GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
29 AGO 2018
RECIBIDO
OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES CPG/64/2017, CPG/65/2017 Y CPG/68/2017
(ACUMULADOS)

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Oaxaca, fueron turnados los expedientes al rubro indicado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Gobernación Sexagésima Tercera Legislatura.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./546/2017, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el primero de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, remite acta copia certificada del acta circunstanciada de no instalación formal y legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017 de dicho municipio, haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

a) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, signado por el Presidente Municipal saliente (2106) de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca.

b) Acta circunstanciada de no instalación formal y legal Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017, de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca.

Oficios y anexos que formaron el expediente número **CPG/64/2017,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
30 AGO 2018
14:03 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Segundo.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./547/2017, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el primero de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, notifica el no cumplimiento del cargo de Síndico Municipal y Regidora de Salud por lo que solicita la autorización para una nueva elección de dichos cargos, haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

a) Oficio número 010/2017, suscrito por el Ciudadano Rafael Velasco Morales, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, por el cual da a esta Soberanía que el Síndico Municipal y la Regidora de Salud no se presentaron a protestar su cargo.

b) Constancia Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca.

Oficio y anexos que formaron el expediente número **CPG/65/2017,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.

Tercero.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./600/2017, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado y recibido el nueve de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, notifica el no cumplimiento del cargo de Síndico Municipal y Regidora de Salud por lo que solicita la autorización para la elección de otros ciudadanos o ciudadanas responsables a desempeñar dichos cargos, haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

a) Oficio número 009/2017, suscrito por el Ciudadano Rafael Velasco Morales, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, por el cual da a esta Soberanía que el Síndico Municipal y la Regidora de Salud no se presentaron a protestar su cargo.

Oficio y anexos que formaron el expediente número **CPG/68/2017,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.

De conformidad con el trámite legislativo los expedientes citados fueron enviados a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en fundamento de que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 29, 30 y 37 fracción XXVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión Permanente de Gobernación decidió acumular los referidos expedientes al rubro indicado, para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de que no ameritan un dictamen en particular.

De la lectura de los expedientes que nos ocupan, se desprende que el asunto que los hace similares es la no instalación formal y legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017, del Municipio de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, así como la solicitud que hace el Presidente Municipal para la autorización de nuevas elecciones del Síndico Municipal y de la Regidora de salud ya que los Ciudadanos Luis Emilio Bautista Bernardino y la Ciudadana Iseila Isidro López, no se presentaron a tomar protesta de sus cargos respetivos como integrantes del Ayuntamiento en referencia.

Por lo que, al momento de emitir el presente dictamen y después del análisis a la Constancia Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de Santa María Yalina, Villa Alta, Oaxaca, se puede apreciar que los concejales del Ayuntamiento en referencia, tomaron posesión de su cargo el primero de enero y concluyó el treinta uno de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que el periodo para el que fueron electos comprende únicamente el año dos mil diecisiete, por lo tanto el transcurso del tiempo ha modificado el acto reclamado, haciendo imposible la aplicación de alguna norma jurídica, toda vez que en este momento ya se encuentran constituidas nuevas autoridades

municipales, razón por la cual no existe materia de estudio para consecución de los expedientes al rubro indicado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes **CPG/64/2017, CPG/65/2017 y CPG/68/2017,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, por no existir materia de estudio para su consecución y decláralos total y definitivamente concluidos por los motivos expuestos dentro de las consideraciones del presente.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O.

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes número **CPG/64/2017, CPG/65/2017 y CPG/68/2017,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

4

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

[1] LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS CPG/64/2017, CPG/65/2017 Y CPG/68/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.